
 <p>Gobierno de Colombia</p>	<p>FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA</p>	 <p>COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCEANO</p>
--	--	---

Entidad originadora:	<i>Comisión Colombiana del Océano - Secretaría Ejecutiva. (SECCO)</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>10/08/2024</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Proyecto de Resolución: "Por medio de la cual se crea y se reglamenta el Comité Técnico Nacional Seaflower (CTN-Seaflower) y se dictan otras disposiciones"</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Comisión Colombiana del Océano –CCO–, es un órgano intersectorial de asesoría, consulta, planificación y coordinación del Gobierno Nacional en materia de Política Nacional del Océano y de los Espacios Costeros –PNOEC– y sus diferentes temas conexos estratégicos, científicos, tecnológicos, económicos y ambientales relacionados con el desarrollo sostenible de los mares colombianos y sus recursos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 347 de 2000. El artículo 4º de la normatividad en mención, refiere que el Secretario Ejecutivo podrá conformar Comités Técnicos Internos de Trabajo, permanentes o transitorios de carácter interinstitucional y/o intersectorial, para atender temas propios de las funciones de la Comisión.

Mediante Resolución 040 de 2015 se reconoce y reglamenta la Mesa de Trabajo Nacional Seaflower - con el objetivo de fortalecer la generación del conocimiento de la Reserva de Biosfera Seaflower a partir de un trabajo interinstitucional.

Considerándose la necesidad de ampliar el objetivo de la mesa de trabajo existente, para definir su integración y funcionamiento, y de contribuir efectivamente la integración de acciones interinstitucionales en la generación de insumos para la toma de decisiones en el marco de la Reserva de Biosfera Seaflower, sumado a lo establecido en la Reunión XIII de la fecha 26 de noviembre de 2019, en donde se estableció la importancia de modificar el objetivo y funciones de la mesa de trabajo, y se concertó, como compromiso, la revisión de la propuesta de reestructuración de la Resolución en mención, es procedente, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 347 de 2000 y el reglamento general vigente del funcionamiento de los Comités Técnicos Nacionales y Mesas Técnicas Nacionales de la Comisión Colombiana del Océano, la derogatoria del acto administrativo que se comenta y la creación y reglamentación de la nueva instancia denominada Comité Técnico Nacional – Seaflower. En todo caso, se dará continuidad de las gestiones y logros adelantados por la instancia, así como lo compromisos adquiridos por las instituciones en debida forma.

Que es relevante revisar la parte considerativa del acto administrativo en mención para consolidar un marco normativo y conceptual frente a la RBS y las competencias de la CCO, con el fin de constituir una instancia con mayor relevancia y alcance, que permita la participación efectiva de las instituciones que la conforman, de acuerdo con las funciones, competencias y responsabilidades de cada una de estas.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Como quiera que se trata de la creación y reglamentación de un Comité Técnico, cuyo objetivo es

la integración de las acciones interinstitucionales para la coordinación de la generación de conocimiento e información de la Reserva de Biósfera Seaflower, que sirvan como insumo para la toma de decisiones a nivel nacional y local, en materia del océano y de los espacios costeros en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en principio, el proyecto de Resolución se dirige a quienes conforman tal instancia, en calidad de miembros o invitados permanente, así como a cualquier persona natural o jurídica que sea invitado en el marco del objeto y funciones de esta.

La integración de la instancia se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento general de Comités Técnicas y Mesas Técnicas Nacionales de la Comisión Colombiana del Océano. Así mismo, de acuerdo con la participación institucional en la instancia Mesa de Trabajo Nacional Seaflower y su desarrollo. En todo caso, las instituciones podrán solicitar ser excluidas del CTN, de acuerdo con sus consideraciones, las cuales serán revisadas por parte de la SECCO.

El CTN-Seaflower estará integrada por los siguientes miembros:

1. Ministerio de Relaciones Exteriores
2. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Viceministerio de Turismo
3. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
4. Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación
5. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
6. Armada Nacional de Colombia
7. Dirección General Marítima
8. Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca
9. Parques Nacionales Naturales de Colombia
10. Procuraduría General de la Nación – Delegada para Asuntos Ambientales Minero Energéticos y Agrarios de San Andrés.
11. Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
12. Alcaldía de Providencia y Santa Catalina
13. Representante del Consejo Provisional Raizal
14. Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
15. Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
16. Servicio Geológico Colombiano.

El CTN-Seaflower, contará con la participación de las siguientes instituciones, quienes participan en calidad de invitados permanentes:

1. Asociación de Pescadores y Agricultores de San Andrés – ASOPACFA.
2. Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés. – INVEMAR.
3. Universidad Nacional de Colombia, Sede Caribe

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

- Decreto 347 de 2000 "Por el cual se modifica la Comisión Colombiana de Oceanografía y se dictan otras disposiciones", artículo 4º.
- Resolución 024 de 2020 - Reglamento General de Comités Técnicos y Mesas Técnicas Nacionales de la Comisión Colombiana del Océano y se dictan otras disposiciones, frente a la creación y funcionamiento de los Comités Técnicos, Mesas Técnicas Nacionales, Mesas de Trabajo y Grupos creados por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

Las siguientes disposiciones normativas, que se refieren en el proyecto del acto administrativo, se encuentran vigentes:

- Decreto 347 de 2000 "*Por el cual se modifica la Comisión Colombiana de Oceanografía y se dictan otras disposiciones*"
- Resolución 024 de 2020, - Reglamento General de Comités Técnicos y Mesas Técnicas Nacionales de la Comisión Colombiana del Océano y se dictan otras disposiciones, frente a la creación y funcionamiento de los Comités Técnicos, Mesas Técnicas Nacionales, Mesas de Trabajo y Grupos creados por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano.
- Las disposiciones referenciados en el proyecto de Resolución, Res. 107 de 2005 y Res. 977 de 2014, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

Se deroga la Resolución 040 de 2015, por la cual se reconoce y reglamenta la Mesa de Trabajo Nacional Seaflower-, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

N/A

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

N/A

4. IMPACTO ECONÓMICO N/A

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N/A

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN N/A	
7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO N/A	
ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	N/A
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	N/A
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>En trámite:</i> Se notificará a las entidades e instituciones descritas en el punto 2º del presente documento. Aceptación y/o comentarios al correo: juridico1@cco.gov.co . Así mismo se realizará socialización del acto administrativo en la siguiente sesión de la Mesa de Trabajo Seaflower.
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N/A
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>Se adjunta copia del Acta No. 094 de la Reunión XIII Mesa de Trabajo Nacional Seaflower de 26/11/2019 (06 folios)</i>

CN. JUAN CAMILO FORERO HAUZEUR

Secretario Ejecutivo
Comisión Colombiana del Océano

Proyección y revisión: Juan Camilo Cediél – Asesor Jurídico SECCO. 